



Resolución Ministerial

983-2003 MTC/03

Lima, 20 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2002-MTC/15.03, de fecha 24 de abril de 2002, se otorgó concesión a favor de JORGE ANTONIO GONZALES DURAND, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en el territorio de la República del Perú, cuyo contrato de concesión fue suscrito con fecha 20 de mayo de 2002;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 303-2002-MTC/15.03 de fecha 03 de mayo de 2003, se asignó espectro radioeléctrico a JORGE ANTONIO GONZALES DURAND y se aprobaron las características técnicas de operación para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional;

Que, el numeral 6.01, de la Cláusula Sexta del contrato de concesión, estipula como obligación del concesionario iniciar la prestación de los servicios en un plazo máximo que no excederá de doce (12) meses, computados desde la fecha efectiva, entendiéndose como tal la fecha de suscripción del contrato de concesión;

Que, el literal a, del numeral 18.01, de la Cláusula Décima Octava del contrato de concesión, establece que el contrato quedará resuelto cuando el concesionario incurra en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que el contrato de concesión se resuelve entre otros, por incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio, señalando que el procedimiento para hacer efectiva la resolución se establecerá en el contrato de concesión; en su defecto opera de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio formalice tal situación mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante escrito P/D N° 027102 de fecha 22 de mayo de 2003, JORGE ANTONIO GONZALES DURAND, comunica su imposibilidad de comenzar a operar los servicios otorgados en concesión por razones de índole económico y manifiesta la decisión de desistirse de la concesión;

Que, mediante Informe N° 104-2003-MTC/17.01.ssp., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que JORGE ANTONIO GONZALES DURAND, no ha cumplido con la obligación de iniciar la prestación de los servicios concedidos en el plazo estipulado, por tanto es procedente declarar la resolución del contrato de concesión, sin que corresponda otorgar un plazo de subsanación, debido a que es el mismo Concesionario quien ha manifestado su decisión de no iniciar operaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, con sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar resuelto el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2002-MTC/15.03 a favor de JORGE ANTONIO GONZALES DURAND, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en el área que comprende el territorio de la República del Perú; en consecuencia, quedan sin efecto la Resolución Ministerial N° 240-2002-MTC/15.03 y la Resolución Viceministerial N° 303-2002-MTC/15.03, por lo expuesto en la parte considerativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

